SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Viva Paraguay

RESOLUCION Nº 347/2013

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADDENDA 001/2013 Y LA MODIFICACION DE RUBROS DEL CONTRATO Nº 44/12 "CONSTRUCCION DEL COMPLEJO PATRIA DEPORTIVA 2020" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA OMG CONSTRUCCIONES S.A., REALIZADA EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 05/2012.

Asunción, 02 de Abril de 2013.-

VISTO: El exp.Nro.790/2013, el Dictamen de la Auditoría Interna Institucional, con visto bueno del informe de la Unidad de Fiscalización de Obras y de la Dirección de Obras respectivamente, en la cual manifiesta la necesidad de modificar los rubros conforme a la planilla presentada de los trabajos realizados en el **CONTRATO Nº 44/12 "CONSTRUCCION DEL COMPLEJO PATRIA DEPORTIVA 2020"** suscripto con la empresa **OMG CONSTRUCCIONES S.A.,** realizada por la Modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 05/12, para lo cual, es requisito contar con una Addenda para el efecto.

CONSIDERANDO: Que, Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. ***"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*** *Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Que, atendiendo a lo dispuesto en el art. 85° del decreto reglamentario Nº 3439/07, esta Asesoría está facultada a dictaminar en estos casos: Artículo 85º. ***"Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna".***

Que, la Cláusula, 9na. del Contrato Nº 44/2012 establece: **9. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE OBRA.** LA CONTRATANTE se reserva el derecho de introducir modificaciones, ampliaciones o supresiones de los trabajos contratados hasta un monto equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el monto total del Contrato y LA CONTRATISTA estará obligado a aceptar su deducción según corresponda. Los trabajos adicionales en el contrato, serán previamente convenidos entre LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes. Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62° de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, conforme al Dictamen de la Auditoría Interna Institucional y el Informe de la dirección de Obras respectivamente, mediante el cual manifiestan la necesidad de modificar los rubros de los trabajos inicialmente solicitados en el Contrato **Nº 44/12 "CONSTRUCCION DEL COMPLEJO PATRIA DEPORTIVA 2020"** suscripto con la empresa **OMG CONSTRUCCIONES S.A.,** realizada por la Modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 05/12, para lo cual, es requisito contar con una Addenda para el efecto y elaborar según detalles de los ANEXOS contenidos en el expediente Nro. 790/13- Planilla de Rubros y sus precios de Oferta; Planilla de Rubros Compensados y Modificados con sus precio de oferta presentada para el efecto.-

Los cuales no constituyen variaciones de costos del CONTRATO NRO. 44/12 como así también del Código de Contratación expedido en dicha solicitud y aprobada por la Dirección de Obras de la Institución, dichas planillas forman parte de la presente addenda-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley de la Nación.

EL MINISTRO, SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Art. 1°. APROBAR la Addenda Nº 001/2013 al Contrato Nº 44/12 "**Construcción del COMPLEJO PATRIA DEPORTIVA 2020**", suscripto con la empresa OMG CONSTRUCCIONES S.A.., realizada por la Modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 05/12 por la cual se realiza la ampliación de los trabajos inicialmente previstos y de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente Resolución.-

Art. 2°. AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones a **elaborar la Addenda Nº 001/13.** al Contrato Nº 44/12 "**Construcción de Hotel Concentración para Atletas**", suscripto con la empresa OMG CONSTRUCCIONES S.A., realizada por la Modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 05/12.

Art.3º. COMUNICAR, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES ASUNCION

Don Marcelo Luis Bedoya Murto
Ministro Secretario Nacional de Deportes
Presidencia de la República